

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00342
DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A.
DEMANDADA: MARÍA EFIGENIA DELGADO GUZMAN

Conforme a lo manifestado por la apoderada de la actora, en el sentido de señalar de que sólo se impetró demanda contra la señora María Efigenia Delgado Guzmán y al revisar el proceso, se pudo determinar que éste despacho incurrió en error al librar mandamiento de pago contra los señores Carlos Alberto Gómez Rodríguez y María Efigenia Delgado Guzmán, providencia que posteriormente fue aclarada con auto del 30 de agosto de 2019, indicando que la única demandada es la señora María Efigenia Delgado Guzmán.

Así las cosas y como quiera que le asiste razón a la apoderada de la ejecutante, se

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto el numeral tercero de la providencia fechada seis (06) de julio de dos mil veinte (2020) y todo lo que de éste numeral dependa.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución contra la señora **MARÍA EFIGENIA DELGADO GUZMAN**, en los términos señalados en el mandamiento de pago, por no haber presentado excepciones dentro del término concedido para tal fin- inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso-.

TERCERO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

SEXTO: Se informa a los interesados en este proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

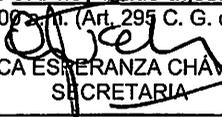
NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~078 hoy 25 de agosto de 2020~~ a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA